

Desigualdad de poder en procesos conciliatorios desde el enfoque de genero

Power inequality in conciliatory processes from a gender perspective

Alejandra Stefania Prada Marmolejo¹

Andrés Mauricio Prada Marmolejo

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

¹ Alejandra Stefania Prada Marmolejo, Estudiante de décimo semestre de Derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Programa de Derecho, Corporación Universitaria Remington (correo institucional: alejandra.prada.8108@miremington.edu.co) y Andrés Mauricio Prada Marmolejo Estudiante de décimo semestre de Derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Programa de Derecho, Corporación Universitaria Remington (correo institucional: andres.prada.5156@miremington.edu.co).

Programa de Derecho

Diplomado en Conciliación

Año 2024

Resumen En el presente artículo nos ocuparemos de estudiar y analizar, si la desigualdad de poder reviste un problema para los procesos conciliatorios en Colombia, ello, visto desde la óptica del enfoque de género, revisando la génesis de múltiples fenómenos que se presentan entorno a ella, como lo son, estereotipos de genero, la desigualdad económica, intimidación y presión, dependencia económica y emocional, menor acceso a la información y asesoría legal y la incapacidad de los conciliadores de abordar la desigualdad de poder, concluyendo con la excelsa necesidad de la implementación de mayores garantía para las mujeres en materia de acceso, recursos, información y apoyo en los procesos conciliatorios de nuestro país, reforzando la información de los conciliadores en temáticas de enfoque de género, brindando asistencia legal gratuita a las mujeres mas necesitadas en los múltiples escenarios de la realidad socioeconómica y geográfica del país, y la creación de espacios seguros para que las mujeres puedan expresar sus problemáticas, sin temor alguno, con alta y amplia cobertura.

Palabras clave: Mujer, poder, desigualdad, genero y conciliación.

Abstract

In this article, we will study and analyze if the power of inequality is a problem for conciliatory processes in Colombia. From the perspective of the gender approach, reviewing the genesis of multiple phenomena that arises such as gender stereotypes, economic inequality, intimacy, pressure, economic and emotional dependence, less access to information and legal advice and the inability of conciliators to address power inequality. Concluding with the supreme need for implementation of greater guarantees women in terms of access resources and information to support in the conciliation processes of our country. Reinforcing the information of conciliators on gender-focused issues provides free legal assistance to the most needy women in multiple scenarios of the socioeconomic and geographical reality of the country. It is important to create safe spaces so that women can express their problems without any fear with and broad coverage.

Key words: Women, power, inequality, gender and conciliation.

Introducción

¿Es la desigualdad de poder un problema en los procesos conciliatorios en Colombia desde la óptica del enfoque de género?, para descifrar nuestra pregunta de investigación analizaremos la desigualdad de poder en los procesos conciliatorios desde la perspectiva de género con la finalidad de identificar cuales son las barreras que se anteponen y concluir proponiendo soluciones que promuevan la equidad. Analizaremos para ello, la influencia en este sentido de, los estereotipos de género, la desigualdad económica, la intimidación y presión, la dependencia económica y emocional, el menor acceso a la información y asesoría legal y la capacidad de los conciliadores de abordar la desigualdad de poder.

Enfocamos nuestro estudio en el análisis de las múltiples dinámicas de poder que influyen en los resultados de los procesos conciliatorios adelantados en nuestro país, la incidencia de esto en la eficacia de los mismos y la forma en que puede verse vulnerada la equidad, como pilar fundamental de los mismos, ante la existencia de los escenarios a estudiar, logrando esbozar estrategias que garanticen una mayor equidad y justicia en este mecanismo de resolución de conflictos.

Este estudio se desarrollará mediante la metodología cualitativa, en razón a que, las situaciones esbozadas si bien pueden ser medidas, nuestro objetivo va dirigido a la exploración de comportamientos humanos realizando un análisis cualitativo de la información consultada.

Desarrollaremos nuestra investigación dando un vistazo general de los conceptos a abordar, para luego, paulatinamente abordar cada una de las problemáticas sometidas a estudio.

Generalidades

Palabras grossas, y sin el abordaje directo del enfoque de genero, entendemos la desigualdad de poder, cuando una de las partes en una negociación tiene mayores y mejores posibilidades que la otra, Adam Smith, en su libro “La Riqueza de las Naciones” de 1776 libro 1 capitulo 8 la define como: “...*Sin embargo no es difícil prever cual de las dos partes tiene, en todas las ocasiones ordinarias la ventaja en una disputa y obliga a la otra a cumplir sus condiciones...*”.

En materia de enfoque de genero, la desigualdad, pese a los múltiples avances en materia, social, económica y política, sigue siendo la gran injusticia del presente y una de las mayores problemáticas en materia de derechos humanos, es evidente que la situación de las mujeres alrededor del mundo es peor que la de los hombres, exclusivamente por ser mujeres, ello sin ahondar en la aun mas precaria situación de mujeres pertenecientes a minorías, como grupos étnicos históricamente discriminados, discapacitadas, adultas mayores, etcétera; socialmente las mujeres son excluidas en nuestros días en la toma de decisiones en todas las instancias sociales, enfrentan situaciones de acoso, y por supuesto

porque no, la tan nombrada brecha salarial que aun en las sociedades mas evolucionadas en materia de enfoque de genero sigue siendo una realidad latente.

Ahora bien, al ser estas dinámicas de poder una realidad tan latente en cada uno de los aspectos de nuestra sociedad, estas no se escapan de influir en la participación y el resultado de los procesos conciliatorios, que se ven marcados diariamente por desigualdades que afectan directamente a las mujeres de nuestro país, por lo que, revisaremos el impacto de múltiples aspectos de genero en la percepción y tratamiento de las partes en los procesos conciliatorios.

Estereotipos de genero

Si bien, nos encontramos adelantados en los 20's del siglo 21, es indiscutible que la sociedad colombiana sigue atada en muchos aspectos a creencias generalizadas sobre comportamientos, roles y habilidades asignados con estricta distinción a hombres y mujeres, influyendo estos en el tratamiento dado acorde al genero en los diferentes contextos de la sociedad actual, dentro de los que podemos distinguir, estereotipos de rol, en los cuales se enmarca a las mujeres en tareas domesticas de cuidado y crianza de los hijos, mientras los hombres se establecen de manera contundente como proveedores económicos del hogar, se asignan así mismo características a cada género como, la debilidad y emocionalidad a las mujeres y los aspectos opuestos a los hombres, en este orden se asignan tareas, encontrándose socialmente los hombres con superioridad para el desarrollo de

actividades en áreas técnicas y científicas avanzadas, mientras que la mujer históricamente puesta en el rol maternal es alienada a tareas de cuidado, como es evidente los estereotipos de género a nivel general influyen en las oportunidades a las que las mujeres pueden acceder comportándose como un hito en el arduo trabajo para algún día alcanzar la igualdad de género.

Ahora bien, es imposible que aspectos tan relevantes de la sociedad como la justicia y la conciliación se escapen de esta realidad, por lo que, al momento de acudir a la instancia conciliatoria las mujeres ven diariamente como estos estereotipos influyen en la forma en como son abordados y desarrollados sus conflictos en esta instancia, aun mas si se encuentran frente a conciliadores del género masculino arraigados a estas creencias, por lo que es fácil ver en el desarrollo de audiencias que se permite una predominancia masculina aludiendo la mayor asertividad de estos en sus opiniones, minimizando las necesidades de las mujeres; en materia de conciliaciones relativas a cuota alimentaria, en cuanto a cuidados de hijos y padres, suele verse a la mujer como la figura principal en el rol de cuidadora, dejando de lado que los hombres tienen las mismas posibilidades en este sentido resultando en formulas conciliatorias inequitativas.

De la misma manera y como se esbozó al principio del capítulo, se tribuye a la mujer un mayor grado de emocionalidad, asumiendo, erróneamente en sede de conciliación que la mujer por este estereotipo posee menor racionalidad para la presentación de formulas de arreglo o que sus argumentos estas ligados

estrictamente a lo emocional invalidando los mismos, puede llegarse a considerar, en razón al estereotipo de dependencia, que las mujeres son incapaces de negociar, por lo que se puede llegar a arreglos en los que no se consideren en debida forma sus argumentos y como olvidar la sumisión, a la cual la mujer esta ligada históricamente, permitiendo actitudes agresivas a hombres, mientras, que de presentarse en mujeres estas son penalizadas.

Desigualdad económica

Se materializa como disparidad de recursos y poder económico, esta situación puede afectar los principios de justicia y equidad que deben prevalecer en la conciliación, esta situación en materia de enfoque de género se ve ligada a la brecha salarial mencionada en los aspectos generales de este artículo, pues, las mujeres al percibir por el simple hecho de ser mujeres menos ingresos aun cuando efectúe la mujer la misma labor que un hombre, genera una brecha de desigualdad entre géneros en materia legal y conciliatoria, pues limita el acceso a asesoría legal, para nadie es un secreto que quien posee mejores recursos puede permitirse contratar mejores servicios legales, lo que, en escenarios conciliatorios resulta en una ventaja para los hombres, influye as mismo la desigualdad económica en la capacidad económica para cumplir los acuerdos pactados.

Tampoco podemos hacer de lado, que en la sociedad colombiana las personas con mayores recursos llegan a tener una mayor influencia en todos los aspectos de la

vida, bien sea presionando o negociando desde una posición mas fuerte, encontrándose muchas veces las partes menos favorecidas obligadas a aceptar acuerdos no favorables para ellos, con la finalidad de evitar gastos adicionales.

Intimididad y presión

En este sentido se ven involucrados la seguridad emocional y física de las partes dentro del proceso conciliatorio, claro ejemplo de ello, son las mujeres que enfrentan violencia doméstica o acoso, quienes no podrán llegar a un acuerdo de manera libre y autónoma, pues la presión presentada hace que acepten formulas derivadas del temor a represalias.

Dependencia económica y emocional

Son dos aspectos que afectan el equilibrio de poder en la conciliación, esto por cuanto en una amplia suma de casos se presentan conciliaciones donde las partes son pareja y la mujer depende económicamente de la misma, o depende de algún otro tipo de familiar con el que abordará el proceso conciliatorio, por lo que, bajo estas circunstancias, las mujeres pueden llegar a aceptar acuerdos menos favorables para evitar futuros conflictos o mantener su dependencia económica por no poseer otra salida, así mismo bajo esta premisa, se encuentran esta mujeres ante la imposibilidad de un menor acceso a asesoría legal, afectando su capacidad de negociar de manera efectiva.

En materia de dependencia emocional, se presentan presiones relacionales, derivados de una relación sentimental o familiar, en los que la mujer puede aceptar formulas de arreglo que satisfagan a otros en lugar de priorizar sus propios intereses, así mismo, quienes se encuentran bajo un estado de dependencia emocional, pueden ser mas susceptibles a la manipulación emocional durante los procesos conciliatorios, afectando la equidad y acuerdos a los que se lleguen, no podemos olvidar que la dependencia emocional dificulta la capacidad para negociar de manera objetiva de las personas, pues la decisiones pueden tomarse con finalidades subjetivas como evitar conflictos o rupturas de la relación.

Menor acceso a la información y asesoría legal

Estas circunstancias perpetúan las desigualdades, en razón a los estereotipos de genero ya presentados, las mujeres pueden tener menores posibilidades de acceder con facilidad a la información y a la asesoría legal, en razón a que históricamente están asociadas a roles de genero tradicionales relativos a actividades domésticas que generan limitaciones económicas, circunstancias que limitan su capacidad de una participación asertiva y efectiva en el proceso conciliatorio.

En este entendido las mujeres que padecen dichas problemáticas, pueden no entender sus derechos, las circunstancias y normas propias del proceso conciliatorio y por supuesto los resultados de la misma.

Conciliadores incapaces de abordar la desigualdad de poder

En la pluriculturalidad de nuestro país, es apenas lógico encontrar que existan conciliadores incapaces de abordar la desigualdad de poder, por no concebirla quizá como relevante por la escala de valores instaurada incluso desde el seno del hogar, como creencias políticas adquiridas en el desarrollo profesional de los conciliadores, que arraigan pensamientos ultra conservadores ligados al machismo y demás muestras de falta de aceptación del enfoque de género, perpetuando en sus prácticas las circunstancias mencionadas en los ítems anteriores, llevando a la desvirtuar la noble figura de la conciliación revistiéndola de injusticias e insatisfacción de quienes con esperanza acceden a ella.

La no atención a las diferentes dinámicas de poder presentadas en los escenarios de conciliación llevan indiscutiblemente a materializar una conciliación desequilibrada, en la que las partes en situación de menor poder se enfrentan a serias dificultades a la hora de expresar sus necesidades, estas circunstancias se pueden presentar por la falta de capacitación de los conciliadores, que se enfrentan ante la desigualdades de poder sin la preparación necesaria para ello, los sesgos inconscientes que los vuelve incapaces de ver la existencia de las desigualdades, como los estereotipos de género y por supuesto la falta de recursos que limita la implementación de estrategias para lograr equilibrar a las partes.

Conclusiones

Es claro, posterior al análisis elaborado, que la desigualdad de poder reviste un problema y un desafío para los procesos conciliatorios, pues nubla la aplicabilidad de principios esenciales que regulan la misma, como lo son, la igualdad, la voluntariedad la neutralidad e imparcialidad, la autonomía de las partes y la equidad y justicia, hasta el punto de desnaturalizar su finalidad, especialmente en aspectos como la amistad que deben tener los acuerdos, la de preservar las relaciones, empoderamiento de las partes, eficiencia del proceso, comunicación y comprensión, y sabemos que cuando todo esto falla, este mecanismo deja de ser una herramienta que reduzca cargas al sistema judicial.

Así mismo, y haciendo mayor énfasis en el enfoque de genero y dando un paso al costado de lo que estrictamente es la conciliación, su naturaleza y fines, vemos que las mujeres, en los escenarios de conciliación, se ven enfrentadas a una menor posición de fuerza, menor capacidad de negociación, limitantes a la hora de expresar sus necesidades y defender sus derecho, falta de asesoría legal, presiones familiares, sociales y amorosas, tipos de violencias, la mas relevante la psicológica bajo escenarios de presión, llevando todo esto a impactar los resultados de las conciliaciones en detrimento de las mujeres, circunstancias que llevan a insatisfacción del genero y le resta confianza de la sociedad en general a este mecanismo de solución de conflictos.

Visto lo anterior, encuentra este equipo de investigación que, es necesario efectuar un fortalecimiento de la capacitación en sensibilización de genero, para

que los conciliadores tengan la capacidad de reconocer y abordar las diferentes dinámicas del enfoque de género, creando un entorno conciliatorio más equitativo y justo para las partes involucradas. Se debe garantizar además que las mujeres tengan la posibilidad de un fácil y gratuito acceso a asesoría legal de calidad con la finalidad de nivelar las posibilidades de las partes y mejorar la capacidad de las mismas de negociar fórmulas de solución a sus conflictos.

No podemos dejar de lado, que se deben implementar medidas para proteger la seguridad y confidencialidad de las mujeres, esto especialmente en casos donde exista violencia de género, y en consonancia con ello, no solo garantizar la asesoría legal, los aspectos psicológicos en materia de género toman igual relevancia, pues se puede dar un manejo profesional a problemáticas como la dependencia emocional, la intimidación y presión y abordar los estereotipos de género sin que estos puedan llegar a sabotear el proceso conciliatorio.

Es entonces la desigualdad de poder entendida desde el enfoque de género un tema a tratar a nivel de políticas a aplicar en materia conciliatoria en nuestro país, tanto por las mujeres, sus intereses, derechos e integridad, como por la credibilidad de los ciudadanos en el sistema.

Referencias:

- Bourdieu, Pierre 2000 “La Dominación Masculina” ediciones Siglo XXI,
- Adam Smith 1776 “La Riqueza de las Naciones”

Artículos:

- <https://www.un.org/sg/es/content/sg/articles/2020-03-02/the-gender-power-gap>
- <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/biblioteca/m7-1.pdf>